

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2015-01112

A fin de imprimir el impulso procesal que corresponda, en armonía con las solicitudes presentadas por las partes, el Despacho dispone:

1. Requerir al apoderado judicial de la parte demandada, para que **dentro del término de ejecutoria de esta providencia**, reenvíe todos los archivos presentados junto con la contestación de la demanda, inclusive, sin claves u otras restricciones que impidan el acceso en todo momento a las partes y al despacho.
2. De las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP.
3. Por secretaría contrólese el término de traslado, y en firme, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese (3),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ